

**2174.-** JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA D.<sup>a</sup> ARACELI GAMERO SANCHEZ, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 65/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ABDESSAMAD ESSARARI MOHAND contra la empresa EMPRESA JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA (FAPE), sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO con fecha VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO del siguiente tenor literal:

En Melilla, a veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro.

#### HECHOS

PRIMERO.- En las presentes actuaciones seguidas a instancia de D. ABDESSAMAD ESSARARI MOHAND contra EMPRESA JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA (FAPE) en materia de DESPIDO, despachada ejecución por importe de 6489,85 euros, más 600 calculadas provisionalmente para costas e intereses, resulta pendiente la cuenta de 1089,85 euros.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con el Art. 252 de la L.P.L. y Arts. 584 y ss. de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo y precinto del vehículo marca MERCEDES matrícula 7689-CLV propiedad del ejecutado.

A tal fin, remítase oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico del lugar de su matriculación para anotación del embargo y precinto acordados, y ofíciase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Miguel Angel González Crespo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

MAGISTRADO JUEZ.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., y se libran los oficios acordados, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a EMPRESA JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA (FAPE), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Araceli Gamero Sánchez.

N.º AUTOS: DEM. 315/04

N.º EJECUCIÓN: 134/04

EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2175.-** D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 134/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JUAN JESÚS HERRERA NÚÑEZ contra la empresa JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, sobre DESPIDO, se ha dictado con fecha 16 de Septiembre de 2004 auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S<sup>a</sup> ACUERDA: Declarar extinguida con efectos del día de hoy la relación laboral que unía la empresa JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA con el trabajador JUAN JESUS HERRERA NUÑOZ condenando a aquella a que abone al actor la cantidad de 880,38 euros como indemnización por resolución del contrato y en todo caso le abone los salarios de tramitación desde el día 16 de Julio del 2004 hasta el día de hoy a razón de 30,14 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a EMPRESA JOSE ANTONIO